



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

41-2023-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.** San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:**

***I- Solicitud presentada***

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información formulada por [REDACTED], solicitando la siguiente información estadística:

“”””””””””””””””

- 1- *Número total de retornados a El Salvador, desglosados por las siguientes variables: edad, sexo, municipio de origen, país de procedencia; para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 2- *Número total de pasaportes emitidos, desglosado por las siguientes variables: Consulado u oficina en donde se emitió (ya sea dentro o fuera del país), desglosado por edad, sexo y municipio de origen, para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- 3- *Número total de pasaportes emitidos en el exterior, desglosados por municipio o ciudad de origen de la persona y oficina consular en donde se emitió, para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022*

“”””””””””””””””

***II- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.***

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 21 de julio de 2023, se resolvió: **A)** Conforme las razones señaladas en los romanos II y III de la presente resolución, INADMÍTASE A TRAMITE la solicitud de información señalada en el romano I en los numerales 2 y 3 de la presente resolución, ya que ello tiene una clara connotación con el contenido de la “Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero”, y con la competencia funcional del Tribunal Supremo Electoral para la determinación del padrón electoral; ya que de brindarse los datos brutos que se poseyeran en los correspondientes sistemas informáticos de la Dirección General de Migración y Extranjería, de pasaportes emitidos–datos que en sí mismos varían día con día-, sin consideración de dicha Ley, se estaría controvirtiendo el principio de integridad de la información, que al efecto dispone el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **B)** Sin perjuicio de lo antes resuelto, conforme las razones señaladas en los romanos II y III de la presente resolución, SEÑÁLESE LA INCOMPETENCIA FUNCIONAL de la Dirección General de Migración y Extranjería para evacuar la información requerida por el solicitante, ya que eventualmente ello podría formar parte de la información contenida dentro del padrón electoral salvadoreño para los eventos electorales de 2024, siendo el ente competente para conocer: El Tribunal Supremo Electoral. Pudiendo tener acceso el solicitante, a los datos de contacto



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

del Oficial de Información de dicha Institución, en el siguiente vínculo: [https://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/oir/oficinainformacionyrespuestatse](https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/oir/oficinainformacionyrespuestatse); C) Admitase a trámite la solicitud de información solicitada, únicamente en lo señalado en el romano I numeral 1 de la presente resolución, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP.

**En cumplimiento de lo ordenado en el literal C) de la mencionada resolución inicial, en fecha 25 de julio de 2023; se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; se recibió su respuesta en fecha 27 de julio de 2023, expresándose en ella:**

..... Envío la información siguiente:

*Req. 1 Informe de Salvadoreños retornados por Sexo y Año, del 2015 al 2022*

*Req. 2 Informe de Salvadoreños retornados por Rangos de edad y Año, del 2015 al 2022*

*Req. 3 Informe de Salvadoreños retornados por País de Procedencia y Año, del 2015 al 2022.*

*Req. 4 Informe de Salvadoreños retornados por País de Procedencia y Año, del 2015 al 2022.*

*Sin más que informar me suscribo de usted... ..*

**III-Resolución**

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos estadísticos *generados* en el ejercicio de facultades o actividades contempladas dentro de la Ley; cumpliéndose los presupuestos para admitir a trámite la solicitud de información presentada, de conformidad a las potestades dispuestas en el Artículo 50 letras i) y j); y lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34 a), 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, y Artículos 54, 55 y 56 del reglamento de dicha Ley -RLAIP y a los principios de legalidad y celeridad dispuesto en el Artículo 3 de la LPA.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano II de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; asimismo se advierte que el Art. 10 de la LAIP, señala una serie de información que se debe publicar en el portal de transparencia de la Institución, por lo que en el siguiente vínculo del portal de transparencia de la DGME, se puede tener acceso a la citada información: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme>

**NOTIFÍQUESE.**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes**  
**Oficial de Información Interina Ad Honorem**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**